PROY Nº 1359
FECHA 19 06 2024

REPUBLICA DEL PERU

00001354

Resolución Directoral Nº -2024

Pariñas, 24 JUN. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**RUJEL SALDARRIAGA, PILAR ROSARIO**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 03853023**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**1/04/1967**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**A.F.P. INTEGRA**
CUSSPP	:	**545610PRSED6**
FECHA DE AFILIACION	:	**30/01/1999**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**PROFESOR**
ESPECIALIDAD	:	**EDUCACION PRIMARIA - SEGUNDA ESPECIALIDAD EDUCACION INICIAL**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO	:	**Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**LA BREA**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**T9E240600004**
COD. REGISTRO (AIRHSP)	:	**000684**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**ENCARGATURA DE FUNCIONES COMO COORDINADOR PEDAGOGICO JEC DE PASAPERA QUEZADA, RONNY MARTIN, Resolución N° RD 1293-2024 UGEL TALARA**
CARGA HORARIA	:	**12 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	**0911-2024 SICED** Nº DE FOLIOS: **61**
REFERENCIA	:	**INF 047-2024-CCD - MEMO 0612-2024 DIREC / EXP ADM 0911-2024 SICED / RDR 2036-2024-UGEL-T**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 19/06/2024 hasta el 31/12/2024**
JORNADA LABORAL	:	**12 Horas Pedagógicas**
DE LA ADJUDICACION	:	**EVALUACION DE EXPEDIENTES**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara
UGEL Talara

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Directora(e) el señor **LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**, identificado con DNI N° **03497725**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011773-2022 DRE PIURA**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **RUJEL SALDARRIAGA, PILAR ROSARIO**, identificado(a) con DNI N° **03853023**, y domiciliado(a) en BARRIO TALARITA B-07 Departamento de PIURA, Distrito de EL ALTO, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) **RUJEL SALDARRIAGA, PILAR ROSARIO**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **T9E240600004** perteneciente a la Institución Educativa N° **LA BREA** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de **Secundaria**, ubicada en el Distrito de LA BREA, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **19 de abril del 2024 y finaliza el 31 de diciembre del 2024.**

CLÁUSULA CUARTA. – La PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del PROFESOR es de **12 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

a) La renuncia
b) El mutuo acuerdo entre las partes
c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
d) Reestructuración o reorganización de la IE, por racionalización u otros motivos.
e) Por cierre temporal o definitivo de la IE.
f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato
g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
h) La culminación anticipada de la licencia, destaque, designación o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.

i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado, en caso de haber sido contratado por propuesta del director de la IE.
j) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
m) El fallecimiento del servidor contratado.
n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.
q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución.
s) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.
u) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
v) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Hugo Fernando Negreyros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR